

EXPEDIENTE: 00810/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **00810/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. En fecha 25 (veinticinco) de febrero del año 2011, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

*"DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO QUE DICEN TENER GRADO SUPERIOR FAVOR DE INDICAR SU NUMERO DE CEDULA REGISTRADA ANTE LA SEP.
LOS PUESTOS SON: PRESIDENTE, TESORERO, ASISTENTE DEL TESORERO, SINDICO, SECRETARIO PARTICULAR, DIRECTOR DE EDUCACION, DIRECTOR DE OBRAS, PRESIDENTA DEL DIF, Y DOS REGIDORES QUE REGISTRAN TENER EDUCACION SUPERIOR.
GRACIAS!!!."(SIC)*

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00010/ZACUALPA/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía **SAIMEX**.

II.-FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. En fecha 24 (veinticuatro) de marzo del año 2011 (Dos mil once), el Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00010/ZACUALPA/IP/A/2011

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Buenos días Sr. sirva este medio para enviar la respuesta a su solicitud de informacion, anexo al documento envio un listado en formato pdf del grado academico y cedula profesional (los que la tienen) de los directores, regidores y mas.

esperando que le sea de utilidad quedo de usted para cualquier aclaracion

Responsable de la Unidad de Informacion

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00810/INFOEM/IP/RR/2013
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
 COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

C. CARLOS ALBERTO ANASTASIO GONZALEZ
 ATENTAMENTE
 AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN" (SIC)

Anexando los siguientes documentos :



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 ZACUALPAN, MÉXICO.

No.	Nombre	Cargo	Nivel de Preparación	No. De Cedula Profesional
1	J. Eduviges Nava Altamirano	Presidente Municipal	Licenciatura en Derecho Terminada y (Titulado)	1841927
2	Francisco Javier González Castañeda	Sindico	Licenciatura en Administración de Empresas terminada y Titulada	En tramite
3	Felipe Vera Díaz	Tesorero Municipal	Ing. Agrónomo y Terminado (Pasante)	En tramite
4	Julio González Gómez	Subtesorero	Carrera Técnica Terminada Programador Analista	Cuenta con carrera técnica
5	Jesús Antonio Enríquez Vera	Secretario Particular	Quinto Semestre de Ing. Industrial y Actualmente sigue Estudiante	Estudiando Actualmente
6	Jesús Bernardino Castañeda Rodríguez	Secretario del Ayuntamiento	Tercero de Preparatoria	No cuenta
7	Alberto Jacinto Díaz Castañeda	Contralor Interno	Sexto Semestre de Contaduría Pública	Carrera Trunca
8	Mario Juárez Ronces	1er. Regidor	Bachillerato en Ciencias de la Salud equivalente a Tercero de Preparatoria	No cuenta
9	Alejandro Díaz Rosales	2do. Regidor	Tercero de Secundaria	No cuenta
10	Raymundo Díaz González	3er. Regidor	Tercero de Secundaria	No cuenta
11	Pascuala Rogel Valle	4to. Regidor	Tercero de Secundaria	No cuenta
12	Marcelo Fuentes Fuentes	5to. Regidor	Tercero de Primaria	No cuenta
13	Humberto Montero Rodríguez	6to. Regidor	Quinto de Primaria	No cuenta
14	María de Lourdes Pérez Gama	7mo. Regidor	Lic. En Ciencias de la Educación	En tramite
15	Melquiades de la Rosa Díaz	8vo. Regidor	Lic. En Pedagogía terminada (Titulado)	En tramite
16	Juan Beltrán Ocampo	9no. Regidor	Tercero de Secundaria	No cuenta
17	Juan Romero Bahena	10mo. Regidor	Sexto de Primaria	No cuenta
18	Ángel Espindola Deloisa	Subdirector de Educación	Tercero de Secundaria	No cuenta
19	Juan Reynaldo Bahena Núñez	Coordinador Municipal de los Derechos Humanos	Tercero de Secundaria	No cuenta
20	Fernando Rodríguez Sánchez	Jefe de Personal	Tercero de Secundaria	No cuenta
21	Reynaldo Ronces Porcayo	Director de Parque Vehicular	Tercero de Secundaria	No Cuenta

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00810/INFOEM/IP/RR/2013
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
 COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 ZACUALPAN, MÉXICO.

22	Vicente Domínguez Macedo	Director de Desarrollo Agropecuario	Sexto de Primaria	No cuenta
23	Luis Demetrio Bahena Pérez	Director de Educación	Lic. En Educación Primaria Terminada y Titulado	En tramite
24	Lorena Díaz Castañeda	Directora de Desarrollo Social	Tec. Analista Programador Carrera técnica terminada	Cuenta con Carrera técnica
25	Jorge Macedo Toledo	Juez Conciliador Calificador	Lic. En Derecho Terminada (pasante)	En tramite
26	Ladislao Beltrán Ramírez	Director de Gobernación	Segundo Semestre CONALEP Electricidad Industrial	Carrera trunca
27	Nancy Rodríguez Gómez	Responsable del Archivo Municipal	Tercero de Secundaria	No cuenta
28	Juan José Gama Toledo	Director de Obras Publicas	Ing. Civil Terminada y Titulada	3693348 Anexa al presente
29	Cesar Alejandro Lagunas Gómez	Director de Planeación	Tercero de Preparatoria	No cuenta
30	Juan Manuel González Brito	Director de Ecología	Tercero de Secundaria	No cuenta
31	Tomas Toledo Damián	Director de Desarrollo Urbano	Tercero de Preparatoria	No cuenta
32	María Guadalupe Rosales Gutiérrez	Directora de Casa de Cultura	Lic. en Ciencias de la Educación terminada y Titulada	En tramite
33	Vicente Emilio Gutiérrez Pérez	Director Administración	Tercero de Preparatoria	No cuenta
34	Rey Cortez Bernal	Coordinador Municipal de Delegados	Sexto de Primaria	No cuenta
35	Francisco Galeana Rivera	Director de Seguridad Pública Municipal	Tercero de Secundaria	No cuenta
36	Eva Yolanda Porcayo Gutiérrez	Dirección de Protección Civil	Tercero de Secundaria	No cuenta
37	Emilio Rodríguez Macedo	Dirección de Catastro	Tercero de Secundaria	No cuenta
38	Jaime Martínez Avilés	Dirección de Alumbrado Publico	Sexto de Primaria	No cuenta
39	Fidel Figueroa Gómez	Director de Agua Potable	Sexto de Primaria	No cuenta
40	María Elena Rodríguez Díaz	Oficial del Registro Civil	Tercero de Preparatoria	No cuenta

EXPEDIENTE:	00810/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. EL RECURRENTE, en fecha 20 (veinte) de marzo 2013 (dos mil trece), presenta recurso de revisión, señalando como acto impugnado, lo siguiente:

"NO PROPORCIONAN LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA." (SIC)

Y COMO RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"NO PROPORCIONAN LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA." (SIC)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00810/INFOEM/IP/RR/2013**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIMA EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el Recurso de Revisión **EL RECURRENTE** no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; no obstante dicha circunstancia, este Instituto entrará al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegiado, bajo la máxima que **EL RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.-FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** no presentó ante este Instituto el Informe de Justificación respectivo para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

VI.-TURNO A LA PONENCIA.- El recurso se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.-Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00810/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

SEGUNDO.-Análisis de la presentación en tiempo del presente recurso de revisión.Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del Recurso de Revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del Recurso de Revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y las causales de sobreseimiento consagradas en el artículo 75 Bis de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender las siguientes cuestiones que permitirán entrar al fondo o no de la cuestión.

Para ello es importante partir del cómputo de plazo establecido en el artículo 72 de la Ley de la materia, que a continuación se transcribe y que se aplicara al caso concreto materia de esta Resolución:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, **el día 25 (veinticinco) de Febrero del año 2011 (dos mil once)**, se tiene entonces, que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo, para la presentación del recurso, inició el día **28 (veintiocho) de Febrero de 2011 (dos mil once)**, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles **vencería el día 22 (veintidós) de Marzo del año 2011 (dos mil once)**. En razón de lo anterior, si **el Recurso de Revisión fue presentado por EL RECURRENTE**, vía electrónica el día **20 (veinte) de Marzo de 2013 (dos mil trece)**, se concluye que su presentación fue evidentemente extemporánea.

[REDACTED]

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00810/INFOEM/IP/RR/2013

AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

calendario oficial

2011

enero

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

febrero

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

marzo

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

abril

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

mayo

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

junio

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Simbología

- Días Inhábiles
- Días Inhábiles (Periodo vacacional)
- Inicio de actividades

julio

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

agosto

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

septiembre

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

octubre

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

noviembre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

diciembre

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

enero 2012

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Infoem

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios

Calendario oficial

2012

enero

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

febrero

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

marzo

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

abril

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

mayo

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

junio

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Infoem

01 800 821 0441
www.infoem.org.mx

Simbología

- Días inhábiles
- Días inhábiles (Periodo vacacional)
- Inicio de actividades
- Sesiones ordinarias de Pleno

julio

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

agosto

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

septiembre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

octubre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

noviembre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

diciembre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

enero 2013

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00810/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



	Fecha de presentación de la solicitud de información (25 veinticinco de febrero de 2011)
	Fecha de respuesta de EL SUJETO OBLIGADO y notificación de la misma a EL RECURRENTE . (24 de marzo de 2011)
	Fecha límite para la interposición del Recurso de Revisión. (14 de abril de 2011)
	Fecha de interposición del recurso de revisión (20 veinte de marzo de 2013)
	Días inhábiles (si hay).

Esto es, el Recurso de Revisión fue interpuesto evidentemente después de haberse vencido el término para el efecto.

Dicho lo cual, es pertinente abordar la cuestión de **la extemporaneidad en la presentación del recurso de revisión**. Lo cual permitirá valorar la figura procesal del **desechamiento** con relación a la **improcedencia del recurso** de revisión.

Si bien es cierto que la Ley de la materia no prevé expresamente la figura del desechamiento, eso no significa que no aplique dicha figura procesal. En última instancia, el procedimiento de acceso a la información y sobre todo la parte relativa a la substanciación del recurso de revisión, le son aplicables por sentido común y con base en la Teoría General del Proceso las figuras e instituciones procesales que sean aplicables, salvo que sean ajenas a la naturaleza del procedimiento particular o haya disposición legal en contrario. Y es el caso que ocupa que la figura del desechamiento no es incompatible con el procedimiento de desahogo de los recursos de revisión en materia de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00810/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

transparencia y acceso a la información y tampoco se opone a lo establecido en la Ley de la materia.

Por otro lado, cuando la interposición de una acción legal se sujeta a un plazo establecido y el interesado la hacer valer de forma extemporánea, la autoridad resolutora rechaza la admisión de la impugnación y ni siquiera conoce el fondo de la *litis*. Pues es responsabilidad del actor o interpositor el cómputo de los plazos para que sea asistido por el **principio de oportunidad procesal**. A esto se le conoce por otro nombre como **desechamiento** y toda vez que las figuras e instituciones jurídicas deben ser llamadas por su nombre conforme a su naturaleza, en este caso se está ante un desechamiento.

Pretender nombrarle de otro modo es sublevar el sentido y la naturaleza de las cosas. Así, por ejemplo, en recursos de revisión que han sido resueltos con anterioridad al presente caso, este Órgano Garante ha decidido “*la improcedencia*” del recurso extemporáneo, lo cual es momento de corregir. Si bien la fuerza del precedente es importante, la misma no es inmovible cuando de corregir se trata.

Si se parte del supuesto de que un recurso presentado extemporáneamente es **improcedente**, vale la pena cuestionar lo siguiente:

La improcedencia de un medio de impugnación amerita dos cualidades:

- La primera, que debe existir una causal de procedencia o improcedencia del recurso de revisión que establezca la extemporaneidad.
- La segunda, decidir la improcedencia del recurso implica conocer el fondo del asunto.

Por ello, determinar una improcedencia por extemporaneidad en la presentación de un recurso es contradictorio por dos razones:

Del análisis del artículo 71 de la Ley de la materia no se observa una causal sustentada en la falta de oportunidad procesal en la interposición del recurso. Por lo tanto, ¿cuál de las cuatro fracciones que contiene dicho precepto podría aplicar al caso concreto por extemporaneidad?

Y segunda razón, un recurso fuera de tiempo es innecesario conocer el fondo del asunto, por lo tanto no es que sea improcedente, simplemente se desecha.

Es decir, no puede ser improcedente un recurso cuando ni siquiera se conoce el fondo del asunto. Tampoco puede desecharse un recurso cuando se entra al fondo del mismo.

En síntesis, hay que denominar a las cosas por su nombre conforme su naturaleza y sentido. Por lo que la presente Resolución de este Órgano Garante **estima el desechamiento, que no la improcedencia, del recurso, por razón de extemporaneidad en la interposición del mismo**. Por lo tanto, no se conocerá el fondo del asunto.

Sin embargo, para efectos aclaratorios es importante deslindar el desechamiento del recurso que se resuelve respecto del sobreseimiento.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00810/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Asimismo, el desechamiento se da en principio y de entrada al inicio de conocimiento de los recursos. En tanto, el **sobreseimiento** supone la admisión y en principio el conocimiento de fondo del recurso, pero por una causa ulterior, posterior o superveniente, queda sin materia el recurso.

Sin duda, algunas causales de desechamiento pueden convertirse en causales de sobreseimiento sólo por una cuestión de tiempo. La causal de desechamiento se presenta o se produce con posterioridad a la admisión del recurso, se torna en sobreseimiento. Así, por ejemplo, de haberse presentado oportunamente el recurso y se hubiera presentado posteriormente una causal como el desistimiento, esto produciría la admisión del mismo, y se hubiera sobreseído el recurso. Pues ese hubiera sido el efecto del desistimiento.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.-Se **desecha el Recurso de Revisión** interpuesto por **EL RECURRENTE** por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO de la presente Resolución, al haberlo presentado en forma extemporánea.

SEGUNDO.-Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, SIENDO

EXPEDIENTE: 00810/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

PONENTE EL ULTIMO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN	
ROSENDOEYVUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

**JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00810/INFOEM/IP/RR/2013.